Boletin

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Expasarán á los editores de los mencionados periódicos. Expasarán á los editores de los mencionados periódicos. Expectuándose de esta regla al Exemo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

ral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera diencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera sutorizados por los Exemos. Sres. Ministros of llmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, autoridades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración ción civil de donde procedan.

3.º Ordenes y disposiciones del Exemo. Sr. Capitan general.

3.º Ordenes y disposiciones del Exemo. Sr. Capitan general.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 16 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Siendo del mayor interés la reciente ley del vecino reino de Portugal acerca del tránsito de mercancias, se inserta á continuacion para que llegue á conocimiento del público y no dejen de utilizarse por falta de publicidad los beneficios que esta nueva disposicion ofrece al comercio de los dos países peninsulares.

«Ley sancionada y decretada por S. M. el Rey de Portugal en 30 de Marzo de 1871.

Artículo 1.º Es libre el tránsito entre Elvas y las ciudades de Lisboa y Oporto, y entre estas y aquella ciudad, de todas las mercancías y artículos de comercio destinados á países extran-

Art. 2.º Queda abolido el derecho de tránsito de uno por millar ad valorem establecido por el art. 3.º de la ley de 22 de Febrero de 1861, y hecho extensivo á los ferro-carriles por el art. 17 del reglamento de 28 de Noviembre de 1864.

Art. 3.° La abolicion del derecho de tránsito no exime á las mercaderías de la fiscalizacion á que estuvieren sujetas por los reglamentos vigentes.

Y art. 4.º Queda abolida la legislacion en contrario.»

Madrid 13 de Abril de 1871.=Rafael Prieto.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 2.263

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del autor ó autores del hurto de un pollino sustraido en la noche del 4 del corriente, de la propiedad de Mariano Diez, vecino de Villabañez, y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Juzgado del Distrito de la Plaza.

Valladolid 16 de Mayo de 1871.-El Gobernador, Primitivo Seriñá.

Num. 2.264.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Habiéndose extraviado una pollina de la propiedad de D. Mariano Rodriguez, vecino de Laguna, en la noche del 6 que rije; los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentre la referida, pollina y cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion.

Valladolid 16 de Mayo de 1871 = El Gobernador, Primitivo Seriñá.

Señas de la pollina.

Pelo castaño oscuro, mohina, de buena talla, recargada de una mano, cerrada, un tumor en el lomo y una cerradura en una nalga, herrada de las manos.

Num. 2.265.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Habiéndose recogido por un dependiente de Arbitrios Municipales de esta Capital un caballo extraviado, cuyas señas á continuacion se expresan; he dispuesto se inserte en el Bolctin de la provincia á fin de que llegue á conocimiento del interesado, el que se presentará en el Parque de Policia de la Municipalidad á recojerlo, prévios los requisitos necesarios para acreditar su pertenencia.

Valladolid 16 de Mayo de 1871.-El Gobernador, Primitivo Seriñá.

Señas del caballo.

Edad de 8 á 9 años, pelo negro, capon, lunares blancos al cuello, como de estar arando, 7 cuartas de alzada, calzado en la pata derecha, tiene dos rozaduras en las patas como de toparse ó encontrarse y un golpe en el ojo izquierdo, herrado solo de la mano de-

Num. 2.266.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Por diferentes conductos se me han elevado repetidas quejas sobre los censurables abusos que se cometen en algunos pueblos de la provincia infringiendo las ordenanzas y faltando á las disposiciones vigentes en el ramo de caza y pesca, cuyo puntual y exacto cumplimiento importa mucho al fomento de uno de los ramos que constituyen la riqueza de la misma. Dispues-

to á no consentir por mas tiempo que la ley se eluda por nada ni por nadie ni que en ningun caso se falte á ninguna de las superiores disposiciones encargo á los Sres. Alcaldes que hagan cumplir con todo rigor el Real Decreto de 3 de Mayo de 1834 con las modi ficaciones establecidas por la ley de 8 de Junio de 1813 restablecida en 6 de Setiembre de 1836 y por la de 13 de Setiembre de 1837 y Real Decreto de 14 de Febrero último.

Asi mismo recomiendo á los señores Comandantes de los puestos de la Guardia civil dup liquen el mayor celo en la parte que le está encomendada en la Real ordeu de 16 de Enero de 1865 y muy especialmente en el cu mplimiento del artículo 28 de la Real orden de 14 ya citado, ex igiendo los documentos necesarios á los que bien por entretenimiento, bien por profesion se dediquen al ejercicio de la caza.

Valladolid 16 de Mayo de 1871.-El Gobernador, Primitivo Seriñá.

Num. 2.259.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 23 del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de la villa de Tordesillas, la enagenacion en pública subasta del disfrute de los pastos de primavera del monte titulado «Navales y Molinillo» perteneciente á los propios de dicha villa, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma.

Valladolid 13 de Mayo de 1871.=E Vice-presidente de la Comision provincial, Fernando Arévalo y Miera.-Juan Callejo, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

A continuacion se inserta el repartimiento que ha girado esta Corporacion para cubrir los gastos del presupuesto provincial ordinario, correspondiente al

próximo año económico de 1871 a 1872.

En virtud de lo dispuesto por la Ley provincial vigente en su art. 82, los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, deben comprender en sus presupuestos respectivos la cantidad que á cada uno se le señala en el referido repartimiento, é ingresar el importe integro en la Depositaria de fondos provinciales, en la época de recaudacion ordinaria ó ántes si ellos lo determinaran asi voluntariamente.

Valladolid 15 de Mayo de 1871. = El Vice-presidente de la Comision provincial, Fernando Arévalo Miera .= P. A. de la C., Juan Callejo, Secretario.

REPARTIMIENTO de 499.230 pesetas practicado por la Excelentísíma Diputacion entre los Ayuntamientos de la provincia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 20 de Agosto de 1870, en su art. 81, con destino á cubrir los gastos del presupuesto provincial ordinario correspondiente al año económico de 1871 á 1872.

			anchertenen neuen neue	· 11 OF ESEC
Ar Asian a demander deservices of	of Post was de	auditinaique	erchodod son	CUOTA
	CUDO	TO TO		que
	CUPO	IDEM	Coortsa gener	corresponde
Sect as the amplications	de territorial.	de subsidio.	TOTAL.	á cada Ayun- tamiento.
PUEBLOS.	MI A MULTIN		SECTION.	
ather tog in night tog ability	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
A STATE AND THE OWNER OF THE PERSON OF THE P	reup in 14.	LILYKK I MAN	i na lau o	Toolaro.
las superiorer dispositiones	te ning ()			
Adalia	6297	83	6380	968
Aguasal	4700 18788	59 358	4759 19146	722
Alaejos	43945	3297	47242	2905 7167
Alcazarén.	13220	431	13651	2071
Aldea de San Miguel	8141	519	8660	1314
Aldeamayor	8325	891	9216	1398
Almaráz	4525	34	4559	692
Almenara	3616	68	3627 3069	550
Arroyo	3001 6064	2101	8165	466 1239
Ataquines.	14349	1453	15802	2397
Bahabon.	3017	143	3160	479
Bamba	11444	302	11746	1782
Barcial de la Loma	9589	182	9771	1482
Barruelo	3424	86	3510	533
Becilla de Valderaduey	1 ₆₃₀₉ 6665	1508	17817 6804	2703
Bercero	11199	378	11577	1032 1756
Berceruelo	2513	28	2541	385
Berrueces	6352	162	6514	988
Bobadilla del Campo	10248	281	10529	1597
Bocigas	5659	124	5783	877
Bocos	2952	69	3021	458
Bolaños.	4081 12576	1289	4192 13865	636
Brahojos de Medina	7820	46	7866	2103 1193
Bustillo de Chaves	7240	93	7333	1112
Cabezon	15291	1213	16504	2504
Cabezon de Valderaduey	3746	22	3768	572
Cabreros del Monte	9814	239	10053	1525
Campaspero	7866 6840	2058	9924 6850	1505
Camporedondo	3364	102	3466	1039
Canalejas de Peñafiel	4490	154	4644	705
Canillas.	5240	154	5394	818
Cárpio (El)	13561	560	14121	2142
Casasola de Arion	11632	2161	13793	2092
Castrejon	7681 7988	310 261	7991 8249	1212
Castrillo-Tegeriego	6358	114	6472	1251
Castroból	4248	59	4307	982
Castrodeza	6353	713	7066	1072
Castromembibre	4013	34	4047	614
Castromonte	17230	566	17796	2700
Castronuevo	9364	647	10011	1519
Castroponce	23526 8052	932 251	24458 8303	3710
Castroponce	6606	251 257	6863	1260
Ceinos de Campos	13316	303	13619	1041 2066
Cervillego de la Cruz	7325	71	7396	1122
Cigales	20197	1423	21620	3280
Ciguñuela	10394	390	10784	1636
Cistérniga	7974	593	8567	1300

The state of the s	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		Charles Sections	CUOTA
Land	CUPO	IDEM		que corres- ponde á
To Francisco	de	de	mom.r	cada Ayun-
100 100 Lat	territorial.	subsidio.	TOTAL.	tamiento.
PUEBLOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cogeces de Iscar	3070	118	3188	484
Cogeces del Monte	12910	747		2072
Corros	9985 4297	1586 192	11571	1755 681
Cubillas de Santa Marta	7630	547	4489 8177	1240
Curiel	24147 8659	801 46	24948	
Encinas de Esgueva	7667	628	8705 8295	
Esguevillas	13095 7461	868 316	13963	2118
Fompedraza	2708	95	7777 2803	1180 425
Fresno el Viejo	16775 10301	2101 116	18876	
Fuente el Sol	4563	46	10417 4609	1580 699
Fuente Olmedo	5831 4766	101	5932	900 725
Gallegos de Hornija	3765	11	4777 3776	573
Gaton de Campos	10339	296 208	10635 10259	1613 1556
Gomeznarro	7396	231	7627	1157
Herrin de Campos	11712 5403	286 363	11998	1820 875
Iscar.	15814	1319	5766 17133	2599
Laguna de Duero	7451 4835	430	7881 4915	1196
Lomoviejo	6753	151	6904	1047
Llano de Olmedo	3826 3355	35	3861 3355	586
Marzales	5409	105	5514	836
Matapozuelos	15827. 3899	528 93	16355 3992	2481 606
Mayorga	45996	3533	49529	7514
Medina del Campo	51286 62123	15040 20316	66326 82439	10062 12506
Megeces	3070	108	3178	482
Melgar de Abajo	7719	88 494	7807 10900	1184 1654
Mojados	11118 7992	929	12047	1828
Monasterio de Vega	16229	104 156	8096 16385	1228 2486
Montemayor	7012 13564	967	7979	1210
Moraleja de las Panaderas	2022	329 37	13893	2103 312
Morales de Campos	6144	71	6215	943
Mucientes	13124	1902		3127 2196
Mudarra (La)	3952 6719	178	4130	627
Nava de la Libertad	77298	241 8299	6960 85597	1056 12985
Olivares	6411 50117	232 3154	6643	1008
Olmos de Esgueva	4844	252	53271 5096	8081
Olmos de Peñafiel	3119 4936	80 145	3199	485
Palacios de Campos	10860	119	5981 10979	771 1666
Palazuelo de Vedija	12576 4813	598 155	13174	1999
Pedraja de Portillo (La)	9131	1248	4968 10379	754 1575
Pedrajas de San Estéban	7693 14202	1605	9298	1411
Peñafiel	27905	6857	14694 34762	2229 5273
Peñaflor	14515 9908	466	14981 10323	2273
Piña de Esgueva	7735	and has 1111	7846	1566 1190
Piñel de Abajo	6804 4386	252 96	7056 4482	1070
Pobladura de Sotiedra	. 4045	660	4705	680
Pollos	12648 17636	580 2469	13228 20195	2007
Pozal de Gallinas	12138	119	12257	3050 1859
Pozuelo de la Orden	19922 6637	1812	21734 6637	3297 1007
Puente Duero	1821	94	1915	291
Puras	3029 5953	36 1040	3065 6993	465 1061
Quintanilla de Arriba	6896	453	7349	1115
Quintanilla del Molár	4393	» 446	4393 7531	666
Rábano	5337	147	5184	1142 832
Renedo	3702 11963	45 494	3747 12457	568 1890
Roales	7204	182	7386	1120
reoblaumo	2376	57	2433	

nostrado de este servicio dos	nist bla la	28183 44		CUOTA
s ung hora despues de shierta	CUPO	IDEM	es circulates	que corres- ponde á
ara di Mespacho de apprentates	de	de	DOBH 15113	cada Ayun-
-this terms ent apartablishing	territorial.	subsidio.	TOTAL.	tamiento.
PUEBLOS.	Dagatag	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
THE TISE AS OVER THE DAY	Pesetas.	resetus.	resetus.	1 636143.
		20121	Mak Chila	0001
Rodilana	12557 3298	655 ¹	13212 3298	2004
Rubí de Bracamonte	8447	93	8540	1296
Rueda	42828	2213	45041 6836	6833 1037
Sahelices de Mayorga	6699	137	4774	724
San Cebrian de Mazote • •	9237	264	9501	1441 856
San Llorente	5522 9649	1 ₁₉ 6 ₆₃	5641 10312	1564
San Miguel del Arroyo.	5616		58-17	882 416
San Miguel del Pino	2509 5123	230	2739 5178	786
San Pedro de Latarce	1491/	556	15467	2346 401
San Pelayo	2569	73 121	2642 9301	1411
San Salvador	3519	115	3634	551
Santa Eufemia	11864	69 194	11933 11435	1810 1735
Santibañez de Valcorba	2764	126	2890	438
Santovenia	3980 10418		3980 10745	604 16 3 0
San vicente del Falacio	3159	364	3523	534
Seca (La)	41297 11357		THE RESERVE AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF	6790 1784
Serrada	24941	1155	26096	3959
Simancas.	16150		20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	
Tamariz · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	15344	8496	22870	3469
Tordehumos	23611	2648 9504		
Tordesillas	43253	215	6735	1022
Torrecilla de la Orden	19667	1107		100
Torre de Esgueva ó Torrefom-	2646		A THE STREET STREET	a pel pioni
bellida,	4380			
Torre de Peñafiel	3114		3114	OF THE PARTY OF TH
Torrescárcela.	4635	5 5 5 5 6 7 3	4708	714
Trigueros	9628			也。其他如此是是一种是一种之类是是一位是一
Tudela de Duero	30637			
Union (La)	18053	Charles and the second of the		京 10 17 19 10 10 元 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
Urueña	10693			
Valbuena de Duero	7508			65
Valdenebro ;	11740			
Valdestillas	10558			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Valoria la Buena • • • •	15008		ALL REAL PROPERTY OF THE PROPE	
Valverde de Campos	33769			
Vega de Ruiponce	. 11948			
Vega de Valdetronco	· 8230			· 一个一个一个一个一个一个一个一个
Velilla	4500	6 149	2 4648	
Velliza	970		3 448	68
Viana de Cega	330	7 159	345	
Viloria,	1708			
Villabarúz de Campos	800	3	4 803	7 121
Villabrágima	2334			
Villacid de Campos	1070	4 52	7 1123	1 170
Villaco	312		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
Villaespér	382	7 1	383	58
Villafrades	1033			
Villafrechós	. 2813	1 102	9 2916	0 442
Villagarcía de Campos	516			
Villagomez la Nueva	. 582	3 15	8 598	1 90
Villalán de Campos	. 738 1446	SELECTION OF THE PROPERTY OF T	COLUMN TO THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PA	
Villalár	. 372	2 24	1 396	3 60
Villalba del Alcor	. 2323	4 95		
Villalba de la Loma	321	6 35	1 1106	7 167
Villalon	3967	0 333	6 4300	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Villamuriel	896		919 476	

PUEBLOS.	CUPO de territorial. Pesetas.	IDEM de subsidio. Pesetas.	- 80000 mm = 1	CUOTA que corresponde à cada Ayuntamiento. Pesetas.
Villanubla	18869	887	19756	2997
Villanueva de Duero	11056	187	11243	1706
Villanueva de la Condesa	2677	12	2689	408
Villanueva de las Torres	7853	146	7999	1216
Villanueva de los Caballeros	9511	393	9904	
Villanueva de los Infantes	3347	47.	3394	515
Villanueva de San Mancio	7235	151	7386	1120
Villardefrades	8997	1103	10100	1532
Villarmentero	3054	(P.)为正式(A) [1] (P.)为"(P.)" (P.)。 (P.)为"(P.)" (P.)	3184	A CONTROL OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.
Villasexmir	5125	66	5191	787
Villavaquerin	6484	207	6691	1015
Villavellid	7412	A POLYMENT OF THE PARTY OF THE		
Villaverde	22636	CAPTON COMPANY AND ADMINISTRATION OF THE PARTY OF THE PAR	23081	3501
Villavicencio	16950		17291	2623
Villavieja	7817	235	8052	
Zaratan	12190		12795	1941 685
Zarza (La)	4369	147	4516	677
Zorita de la Loma.	4449	11	4460	19 0120
Totales	2.859,925	430,983	3 .290,908	499.230

Valladolid 15 de Mayo de 1871.—El Vice-presidente de la Comision provincial, Fernando Arévalo Miera.—P. A. de la C., Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se siguen diligencias de apremio á instancia del Procurador D. Ramon María Perez, á nombre de D. Joaquin Blanco Escudero, vecino de esta Ciudad, contra José García, que lo es de Piña de Esgueva, sobre pago de cuatrocientas veinticinco pesetas por renta vencida de unas tierras y costas causadas por las cuales se han embargado y venden las fincas siguientes:

Una casa sita en la Plaza de

Pest.s Cent.s

la Constitucion del pueblo de Piña de Esgueva, cuyos linderos se expresan en el expediente, con advertencia que se comprende la parte de casa que le correspondió por su hijuela materna, tasada en nuevecientas cincuenta pese-950 » Dos obradas ciento setenta y tres estadales en una tierra, en término de Villanueva, al pago del Páramo, que linda P. otra de Luis Marcos, N. cerral, M. camino de Olmos y O. otra de Hipólito de Pablos, se halla sembrada de trigo, cuyo fruto pendiente está tambien embargado, tasa-

da en.....

setenta pesetas. 70 » Otra tierra en dicho término de Villanueva de los Infantes, pago de Valdequite, de cabida de una obrada cuatrocientos cincuenta estadales; linda P. camino, N. tierra de las Monjas, M. otra de Lorenzo Ruiz, O. otra de herederos de D. Francisco Fernandez, tasada en ochenta y siete pesetas y cincuenta cén-87'50 timos. Otra tierra en dicho término de Villanueva, al pago del Prado, de ciento cuarenta y ocho estadales linda P. tierra de las Monjas y Luis Marcos, N. la Esgueva, ta-74 » sada en. Tres obradas setenta y un estadales en dicho término de Villanueva al pago del Páramo, linda O. otra de Juan Francisco Ruiz, P. otra de Alejo García, ta-Doscientas una cepas, en término de Piña, al pago de la Senda del Enebro, linda O. viña de Clemente García, P. otra de Alejo García,

El sembrado de trigo perte.

neciente á la misma, en

Los linderos y demás circunstancias constan en el expediente relacionado que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el dia del remate de las fincas, para que puedan enterarse los que descen ser licitadores; habiéndose señalado para la celebracion de aquel el dia tres de Junio próximo venidero á las doce de su

mañana en las Salas Consistoriales de esta Ciudad. Lo que se anuncia para conocimiento de todos.

Dado en Valladolid á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.= Ramon Crespo y Vicente.=Por mandado de S. S., Victor Mora.

Num. 2.242.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Rejon Rueda, de paradero ignorado, residente que fué en esta ciudad y presa en la cárcel de Audiencia, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á prestar cierta declaracion en causa criminal de oficio.

Dado en Valladolid á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y uno. =Miguel Gil y Vargas.=Por su mandado, Simon de Moneo.

Núm. 2.243.

Don Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Hernandez Aldea, natural, segun tiene manifestado, de Cubillas, partido y provincia de Lugo, soltera, de veintitres años de edad, para que dentro del término de quince dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar una declaracion en la causa que contra ella se instruye por delito de engaño y hurto de un pañuelo y otros efectos de María Recio, vecina de Sardon, prevenida que de no comparecer, la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Peñafiel á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Antonino Ruiz Morales.

QUINTA SECCION.

Num. 2.249.

Regimiento Infanteria de Castilla.= Número 16.

Debiendo verificarse los exámenes de ingreso de los aspirantes á Caballeros Cadetes del arma de Infanteria, residentes en este Distrito Militar en el dia 26 del corriente mes de Mayo á las siete de su mañana y en el local que ocupa el cuartel de San Benito de esta Capital, se hace saber para que los que tengan concedida la gracia de Cadetes y se hallen comprendidos

en las propuestas aprobadas por Real órden del 15 del mes próximo pasado, pertenecientes á este Distrito de Castilla la Vieja, presenten sus credenciales con la debida certificacion en esta Oficina de mi cargo sita en la Calle del Obispo números 18 y 20 para proceder á su reconocimiento y exámen.

Valladolid 11 de Mayo de 1871. —Por delegacion del Excmo. Señor Capitan General, el Coronel del Regimiento de Castilla, Presidente de la Junta examinadora, José Pierrad é Iniesta.

Núm. 2.258.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

En el dia 25 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala baja de la casa Consistorial de esta Ciudad, la contrata en público remate del servicio de la rasura á los presos pobres de la Cárcel de este Partido y Audiencia, correspondiente al año económico que dará principio en primero de Julio próximo y terminará en treinta de Junio de mil ochocientos setenta y dos, bajo el pliego de condiciones aprobado por esta Alcaldia cabeza del partido, que se halla de manifiesto en la Secretaria de la misma. Para ser licitador, es circunstancia precisa la de presentar fiador de remate y no se admitirá postura por mayor cantidad que la de 6 céntimos de peseta por plaza servida en cada semana.

Valladolid 12 de Mayo de 1871. —Blas Dulce.

Num. 2.258.

Alcaldía constitucional de Valladolíd.

En el dia 25 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala baja de la Casa Consistorial de esta Ciudad, la contrata en público remate del servicio del lavado de ropas de los presos pobres de la Carcel de este Partido y Audiencia correspondiente al año económico que dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1872, bajo el pliego de condiciones aprobado por esta Alcaldía cabeza del partido; que se halla de manifiesto en la

Secretaría de la misma. Para ser licitador, es circunstancia precisa la de presentar fiador de remate, y no se admitirá postura por mayor cantidad que la de 12 céntimos de peseta por plaza servida en cada semana.

Valladolid 12 de Mayo de 1871.

—Blas Dulce.

Alcaldía constitucional de Olmedo.

Terminado por la Junta pericial de esta Villa las operaciones del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion territorial de este distrito municipal en el año económico de 1871 á 1872, este Ayuntamiento ha acordado ponerlo de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de seis dias, à contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan producir las reclamaciones que crean convenirles à su derecho, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Olmedo 11 de Mayo de 1871. El Presidente, Benito Alonso. Victor Montemayor, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos que á continuacion se expresan.

Aldeamayor.
Corcos.
Matilla de los Caños.
Montemayor.
Peñafiel.
Piña de Esgueva.
Robladillo.
Zaratan.

Subinspeccion de Comunicaciones de Valladolid.

Aprobada por Real órden de 18 de Febrero del año actual la supresion de las listas de correos en las que constaban los nombres de las personas que tenian cartas detenidas, ó dirigidas á dichas listas, esta Subinspeccion pone en conocimiento del público que desde el dia 1.º del próximo Junio se llevará á efecto esta supresion debiendo las personas que deseen saber si tienen ó

no carta manifestar su deseo al oficial de reja encargado de este servicio que empezará una hora despues de abierta la reja para el despacho de apartados y continuará durante las horas marcadas actualmente.

Valladolid 8 de Mayo de 1871.—El Subinspector, Romualdo F. Bonet.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TRATADO TEORICO Y PRACTICO

ENFERMEDADES DE LOS OJOS

POR L. WECKER.

Obra premiada por la Facultad de medicina de París (premio Chateauvillard). Segunda edicion. Revista, corregida y aumentada, con 10 planchas y un gran número de figuras intercalladas en el texto. Traducida al español y aumentada con más de un tomo de notas originales y gran número de grabados, por el doctor D. Francisco Delgado Jugo, antiguo jefe de la clínica oftalmológica del doctor Desmarres, de París, médico oculista de la Beneficencia municipal de Madrid, y profesor de oftalmología. Madrid, 1870-1871. Tres magníficos tomos en 8.º

Se ha repartido la Segunda entrega del tomo II de esta obra, que consta de 484 páginas con 61 grabados intercalados en el texto y tres láminas litografiadas por el artista Kraus. Precio de la segunda entrega del tomo II, 7.50 en Madrid y 8.00 en provincias franco de porte.=La primera entrega del tomo III está en prensa y saldrá á la mayor brevedad.

Precio del tomo I, encuadernado en tela á la inglesa, 13'50 en Madrid y 14'50 en provincias, franco de porte. Precio del tomo II, encuadernado en tela á la inglesa, 15'00 en Madrid y 16'00 en provincias, franco de porte.

Precio de la primera entrega del tomo II, 6'50 en Madrid y 7'00 en provincias, franco de porte.

Se halla de venta en la librería extrangera y nacional de Don Cárlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, número 8, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extrangeras; se admiten suscriciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extrangero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.

Valladolid: 1871 .- Imprenta de Garrido.